



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 137 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, **05 OCT. 2020**

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 022-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/EA/CSTTIO/SEGG de la Residente en la Especialidad de Arquitectura, Informe N° 257-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, Memorándum N° 3091-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 1126-2020-GR CUSCO/ORAD/OASA/AL de la Responsable del Área Legal, Informe N° 2173-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorándum N° 1274-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en fecha 25 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato N° 054-2020-GR CUSCO/ORAD a mérito del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 257-2019-GR CUSCO – Segunda Convocatoria, con el contratista WY CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la contratación del servicio de instalación de pisos, contrazócalo recto, contrazócalo sanitario, pasos y contrapasos de escaleras en terrazo, para la Meta 20138 “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco”, por el importe de S/ 148,900.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Soles), en cuya Cláusula Quinta se establece que la ejecución de la prestación se realizaría en el plazo de 40 días calendario computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, con Informe N° 022-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/EA/CSTTIO/SEGG del 16 de setiembre de 2020, emitido por la Residente en la Especialidad de Arquitectura y suscrito además por la Inspectora de Obra, se afirma que debido a la excesiva demora para la contratación del servicio, transcurrido 7 meses desde la realización del requerimiento y sumado a ello el período de cuarentena por COVID-19, la Programación de Avance de Obra se veía afectada dado que no permitía continuar con trabajos de imprimado, empastado, sellado y pintura de muros, instalación de ventanas en los diferentes ambientes en los seis niveles de la infraestructura, a consecuencia de los trabajos de pulido que amerita la partida de terrazo en pisos y contrazócalos generan excesivo polvillo, que al encontrarse retrasada la atención del servicio requerido, afecta la ruta crítica de la programación, que no solo perjudica el normal avance en la especialidad de Arquitectura sino también en la especialidad Eléctrica y de Comunicaciones, por lo que se decidió intervenir con el proceso constructivo de los contrazócalos sanitarios con personal de obra, que se realizó para ir liberando frentes de trabajo, por lo que corresponde la reducción por el 21.65% al Contrato N° 054-2020-GR CUSCO/ORAD;

Que, mediante Memorándum N° 3091-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 21 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se implemente las acciones necesarias para la reducción de prestaciones a cargo del proveedor WY CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecidos en el Contrato N° 054-2020-GR CUSCO/ORAD y Orden de Servicio N° 980-2020, adjuntando el Informe N° 257-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB del 17 de setiembre de 2020 emitido por el Residente de Obra y suscrito por la Inspectora de Obra, en el que se señala que debido al retraso en la convocatoria del proceso de selección y con la finalidad de no generar mayores retrasos de ejecución de obra de otros frentes de trabajo, se decide, previa aprobación de la inspección de



obra en cuaderno de obra (asientos N° 1107 y 1108 de fecha 07 de julio de 2020), a partir de la primera semana de julio iniciar parte de los trabajos de instalación de contra zócalos sanitarios en terraza con personal de obra, los cuales se hace en los niveles 5to., 4to., 3ro., y parte del 2do., hasta en un total de 890.55 ml, lo que genera reducción de la meta física del ítem 2 "Instalación de contra zócalos de terraza" detallado en el ítem 3 del cuadro que forma parte de la Cláusula Segunda del Contrato. Por lo que amparados en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita la reducción de prestaciones por el monto de S/ 32,243.05 (Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 05/100 soles) que equivale al 21.65% del monto adjudicado en el Contrato referido;

Que, a través del Informe N° 2173-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 28 de setiembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 1126-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA/AL de 27 de setiembre de 2020, emitido por la Responsable de su Área Legal, en el que teniendo en cuenta el pronunciamiento del área usuaria sobre la necesidad de la reducción de prestaciones, se opina por la procedencia de la reducción de prestaciones del Contrato N° 054-2020-GR CUSCO/ORAD Adjudicación Simplificada N° 257-2019-GR CUSCO de fecha 25 de agosto de 2020, por el monto de S/ 32,243.05 que equivale al 21.65% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "157.1 Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**";

Que, asimismo se debe precisar que mediante la OPINIÓN N° 090-2018/DTN emitida en fecha 20 de junio de 2018, por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, sobre modificaciones convencionales, en el numeral 2.1.1. se señala: "Tal como se aprecia, las **"modificaciones convencionales al contrato"** constituyen una figura **distinta** a los supuestos de "adicionales", "reducciones" y "ampliaciones" (anteriormente citados) previstos en el artículo 34 de la Ley y en el Reglamento, y supone que **no** procede respecto de prestaciones que debieron tramitarse mediante los referidos supuestos; razón por la cual, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido las **propias** condiciones, requisitos y formalidades **para que operen dichas modificaciones convencionales**";

Que, por Memorandum N° 1274-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede formalizar la reducción de prestaciones del Contrato mencionado;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la reducción de prestaciones del Contrato N° 054-2020-GR CUSCO/ORAD suscrito en fecha 25 de agosto de 2020 con el contratista WY CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la contratación del servicio de instalación de pisos, contrazócalo recto, contrazócalo sanitario, pasos y contrapasos de escaleras en terrazo, para la Meta 20138 “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Tío, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco”, cuyo monto a reducir asciende a S/ 32,243.05 (Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 21.65% respecto del monto del contrato original que corresponde a S/ 148,900.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Soles); siendo el nuevo monto contractual S/ 116,656.95 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 95/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en la plataforma del SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implemente las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Obras e instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

